

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

**GOBIERNO CIVIL Y MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El día 24 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, se subastarán simultáneamente en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia del alcalde popular, y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia, ante mí autoridad, ó de quien delegue al efecto 600 piés de roble, mediante el tipo de 7.590 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, y se acompañará la carta de pago que acredite haberse entregado en la depositaria municipal de Mazcuerras, ó en la Tesorería provincial, el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse como licitadores, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra al menos el importe de la tasacion.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la referida Seccion de Fomento se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta.

Santander 27 de Enero de 1874.
—El Gobernador, Ambrosio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., vecino de..., Ayuntamiento de..., enterado de las condiciones bajo que se enajenan 600 piés

de roble, señalados en los montes Rucan y Campos de Estrada, del Ayuntamiento de Mazcuerras, y divididos en tres lotes, se comprometo á su adquisicion (ó á la adquisicion de los lotes que se deseen) por la cantidad (se expresará en letra esta cantidad) y á verificar su aprovechamiento con arreglo en un todo á las expresadas condiciones, acompañando en su conformidad la carta de pago del depósito que ha hecho para garantir esta proposicion.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Una dolorosa experiencia ha demostrado los inconvenientes que ofrece la ejecucion del decreto de 25 de Junio último, publicado en la Gaceta de 29 del mismo mes, disponiendo que la provision de los empleados de las cárceles de Audiencia y de partido estuvieran á cargo de las Diputaciones los primeros, y los segundos de los Ayuntamientos de las capitales de los indicados partidos.

Aquel decreto, que estaba basado en una generosa aspiracion descentralizadora, ha sido mal comprendido por la mayor parte de los encargados de llevarla á efecto, puesto que en la práctica solo ha servido, sobre todo en muchos pueblos, para satisfacer pequeñas pasiones de localidad, sujetando á los Alcaldes y á los demás empleados de las cárceles á una inmovilidad deplorable á impulsos, no de las exigencias del servicio público, sino del capricho de los Alcaldes ó de los Ayuntamientos; habiéndose dado el caso en no pocos pueblos de que los elegidos para desempeñar los cargos no reúnen las circunstancias que exige el decreto de 25 de Junio del año anterior. Semrjante estado de cosas no puede

continuar sin que se resienta el servicio de las cárceles; aparte la consideracion de lo fácil que es que los empleados en las mismas, generalmente naturales de las localidades donde se hallen esos establecimientos, demuestren cierta parcialidad en favor de sus convecinos y aun lleguen á tener con ellos tolerancias que se avienen muy mal con la severidad de las prescripciones legales en materia criminal.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el decreto de 25 de Junio de 1875.

Art. 2.º Para la provision de las Alcaldías y demás dependientes de cárceles se declara en toda su fuerza y vigor el decreto de 25 de Mayo de 1869.

Madrid 22 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

(G. del 23 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Bailey Davies en solicitud de autorizacion para construir un puerto para embarque de minerales en la ensenada de Dícido, provincia de Santander, con sujecion al proyecto que acompaña, de cuyo expediente resulta que no se ha presentado oposicion alguna al citado proyecto, y que son favorables todos los informes de las Corporaciones y Autoridades, así como el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Gobierno de la República, de conformidad con lo pro-

puesto por esa Direccion general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder á D. Juan Bailey Davies la autorizacion que solicita para construir por su cuenta, sin subvencion alguna del Estado, en la ensenada de Dícido, provincia de Santander, un puerto para embarque de minerales con arreglo al proyecto presentado, y con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º Antes de dar principio á los trabajos deberá presentar al Gobierno el proyecto definitivo de los diques, aumentando el espesor y altura del de abrigo, fijando las dimensiones convenientes para los bloques que han de emplearse en su construccion, y justificando la conveniencia de situar la boca ó entrada del puerto en la forma que se ha proyectado.

2.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de un año á contar de la fecha de la concesion; se continuarán sin interrupcion, y se terminarán en el de seis años.

3.º El concesionario consignará en el término de un mes en la Caja general de Depósitos, en garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesion, la cantidad de 5.000 pesetas, cuyo depósito le será devuelto cuando acredite haber ejecutado obras equivalentes á su importe, quedando estas hipotecadas en sustitucion del depósito.

4.º Si se faltare á lo establecido en la cláusulas anteriores se declarará la caducidad de la concesion, siendo los efectos de aquella los consignados en todas las concesiones análogas.

5.º Terminadas las obras quedará el concesionario en completa libertad de establecer para el uso del puerto las tarifas que crea convenientes.

6.º No se exigirá impuesto alguno á los buques que arriben forzosamente á este puerto en demanda de refugio, y que no practiquen en él operacion alguna de comercio.

7.º Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á

salvo los intereses particulares. Los que se consideren agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

8. Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, el cual, ó el subalterno que delegue, hará el replanteo de las mismas antes de dar principio á su ejecucion, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine esta operacion, así como las de vigilancia.

9. Terminadas las obras, se procederá por el citado Ingeniero Jefe á su inspeccion facultativa para declarar si se han ejecutado con arreglo á las condiciones del proyecto que ha servido de base á la concesion.

10. Durante la ejecucion de las obras no podrá ser trasferida esta concesion sin conocimiento del Gobierno.

11. El concesionario designará un representante para recibir las comunicaciones del Gobierno, el cual residirá en Santander ó en la propia localidad del Dicho.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1874.—Mosquera, Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. (G. del 25 de Enero.)

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 21 de Enero de 1874.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores Mora, Junco y Pinal se lee y aprueba el acta del anterior.

Se dá lectura de la siguiente comunicacion:

«Con objeto de atender á los gastos que imprescindiblemente ha de ocasionar la defensa de la capital en el probable ataque de las fuerzas carlistas, se hace necesario allegar fondos en efectivo metálico.

El interés indubitable de toda la provincia en que sean rechazadas las huestes, del Pretendiente, ha movido á esta Junta á dirigirse á V. S. para que se sirva proporcionar algunos fondos provinciales.

Al tener la honra de participarsele á V. S. á nombre de la misma Junta creo innecesario encarecerle que proceda en este asunto con la mayor actividad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 20 de Enero de 1874.—

El Presidente de la Junta, Fernandez.—Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.»

Se acuerda como se propone, fijando al efecto en 500 pesetas la cantidad que ha de entregarse á la Jun-

ta de Armamento y defensa de la ciudad de Santander.

Y en atencion á las circunstancias extraordinarias se suspende el despacho ordinario y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia universal, dotada con 3 000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en la expresada facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la ensenanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1874.—El Director general interino, J. de Victoria y Ahumada.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

JUNTA DE LAS OBRAS

DEL

PUERTO DE SANTANDER.

Direccion facultativa.

Relacion de las obras ejecutadas durante el 2.º semestre del año civil de 1875.

Obras por Administracion.

Se ha hecho la limpia de piedras sueltas existentes en la Playa, al pié del muelle de la Union, desde el embarcadero del Merlon hasta la dársena de Puerto-Chico.

Se ha adquirido el material de hierro necesario para las tres boyas-valizas del banco de «Las Dragas», colocandó en su sitio dichas boyas.

Se ha hecho la limpia de piedras sueltas existentes en la playa, el pié del muelle Calderon, desde la Capitanía de puerto hasta el embarcadero del Merlon.

Se ha llevado á efecto la voladura de cinco cabezas de roca que existian en la playa que ciñe el muelle Calderon, desde la Capitanía de puerto hasta la escalerilla de sillería por la parte del Este y que hacia difícil la aproximacion de los barcos á dicho muelle.

Se ha encargado á Inglaterra y se espera de un momento á otro, dos juegos de porta-amaras del sistema «Rocket apparatus», el primero para hacer el salvamento de los buques desde un vapor remolcador y el otro para salvar la gente desde la playa.

Se ha encargado asimismo á Inglaterra y se aguarda en breve, todo el material de hierro necesario, compuesto de anclas, cadena y flotador, para establecer una boya de amarra en el fondeadero de costa del Sardinero.

Estudios.

Se ha hecho el estudio de ensanche del muelle Solinis, desde la Aduana hasta la Rampa larga.

Se ha hecho el estudio del edificio, para establecer en el muelle Calderon las oficinas públicas con destino al servicio de puerto.

Se ha llevado á efecto el estudio del plan general de mejoras del puerto.

Se ha redactado el estudio necesario para demostrar la posibilidad y conveniencia de evitar el bajo de roca submarina junto á la cabeza del embarcadero del Merlon y á la parte del O. del mismo.

Obras por contrata.

Se ha hecho el replanteo del embarcadero y rampas de «La Monja», tomando sobre el terreno todos los datos de planimetría, nivelacion y sondeo necesarios para establecer dicho embarcadero y rampas con exacta sujecion al terreno.

Se ha ensanchado 10-70 metros el muelle Calderon en una distancia de 24 metros, terraplenando el espacio correspondiente segregado á la accion de las mareas.

Se ha dado principio al cuerpo de escollera para cimentar los 40 primeros metros lineales de embarcadero.

Se han hecho acopios de sillería y adoquin al pié de obra, con destino al embarcadero y rampas de que se trata.

Santander 25 de Enero de 1874.—El Director facultativo, Juan de Orense.—V.º B.º—El Vice-presidente, Antonio L. Dóriga.

Primer semestre del ejercicio económico de 1875 á 1874.

Cuenta de administracion de los ingresos y gastos habidos durante el primer semestre del ejercicio arriba indicado, ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1875, que se forma en cumplimiento del art. 56 del reglamento orgánico de esta Corporacion.

INGRESOS. Pts. Cts.

Quedó existencia en el Banco en 1.º de Julio de 1875. 442.961 51

Recibido de la Administracion económica de esta provincia, por la recaudacion obtenida por la de Aduanas con destino á esta Junta durante los seis meses indicados.

Idem como donativo hecho á esta Corporacion por la estinguida comision de tarifas y derecho diferencial de bandera.

Id. de la redaccion del Boletín de Comercio de esta capital, procedente de la suscripcion abierta para el establecimiento de morteros porta-amaras de salvamentos marítimos.

Total recaudado. 250.346 19

GASTOS.

Satisfecho por el costo de las boyas-valizas para señalar el banco de las dragas en el interior de la bahía, segun los comprobantes de su referencia.

Idem por los sueldos del personal económico y facultativo, renta de casa y efectos para las oficinas, durante el semestre indicado segun id. id.

Idem al contratista del muelle de la Monja por las obras hechas por el mismo en id. id. segun idem idem.

Idem por los gastos de estudio de ensanche del muelle desde la Aduana hasta la rampa larga, formar los proyectos y copias correspondientes segun idem idem.

Idem por id. de los reconocimientos verificados para limpiar las piedras sueltas y volar las rocas que existen en la bahía é impiden el atraque de los buques segun idem idem.

Idem por id. de los suplidos por varios efectos para el almacen de auxilios del puerto segun id. id.

Idem por los gastos hechos en el reconocimiento de diferentes puntos del puerto, el estudio del plan general de obras que se propone llevar á cabo esta Junta segun idem idem.

Total gastado. 22.460 81

RESUMEN.

Importan los ingresos. 250.346 19

Idem los gastos. 22.460 81

Existencia en 31 de Diciembre de 1875. 227.885 38

Santander 25 de Enero de 1874.—El Vice-presidente, Antonio L. Dóriga.—El Vocal-secretario, Marcelino S. de Sau-tuola.

98.531 49

595 19

8.458 .

250.346 19

2.303 72

6.700 16

12.559 66

818 77

95 .

160 .

85 50

22.460 81

250.346 19

22.460 81

227.885 38

1874.—El

Antonio L. Dóriga.—El

Marcelino S. de Sau-

tuola.

442.961 51

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Sogueros.	Otra.	Capellanía de Oheso.	idem ni cabida.	Censo.	1775
	Robledo.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Juguca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Prado de Burio.	Idem	idem	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Anvió.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tres asa.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burio.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Componteó.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Espina.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Eranchó.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Zolaya.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Callejo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Castañedo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Casa y prado.	Diego de la Bárcena.	id	id.	id.
	Herias.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burio.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Haza.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Tierra.	Juan Martinez Rubin.	id	id.	id.
	Oontañeses.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	idem ni cabida.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Torca.	Otra.	idem	id	id	id.
	La Braña.	Idem.	idem	id	id	id.
	Pasadiña.	Dos idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Parabajo.	Casa.	idem	id	idem ni cabida.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Cuadrillo.	Otra.	idem	id	idem ni cabida.	id.
	Rodondo.	Prado.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Segueros.	Idem.	idem	id	id	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id	idem ni sitio.	id.
	Piedra hita.	Casa y prado.	idem	id	id ni cabida.	id.
				id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

A los suscritores

que no hayan renovado la suscripcion á este periódico se les advierte lo verifiquen, pues de no hacerlo así en el plazo mas breve, cesará el envío de este.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
Recibos talonarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Hojas de servicios para empleados.
Estados mensuales de juicios verbales.
Estados de juicios de faltas.
Papeletas de citacion de juicios de id.
Papeletas de alta y baja.
Relaciones de alta y baja.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 8 de Febrero el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

JOHN ELDER,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 8

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 del corriente, el nuevo, y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Pedro J. Pidal,

al mando de su capitán D. Pedro Sagre

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 28

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.
Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.
Estados de juicios de

faltas.
Listas de bonificacion.
Libramientos.—Papeletas de alta y baja.
Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.
Edictos de matrimonio civil.
Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.
Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera emara rvn. 3,000
Habana	Tercera idem. 800
De Santander á Nueva Orleans	Primera emara. 3,200
va Orleans.	Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 6 al 7 de Febrero de 1874 el grande y magnifico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA.

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1. ^a clase.	3. ^a clase
De Santander á	Montevideo	Rvn. 3.430 1.000
	Buenos Aires	

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.^a (nótese que no es sillado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.